Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la presente es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
16 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 793-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

Visto;
La Ordenanza Municipal Nº 050-2019-AL/CPB, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Informe Nº 595-2019-GDH/MPB, de fecha 27 de Diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley Nº 28440, se estableció el proceso de la elección democrática de alcaldes de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el artículo 2° de la Ley Nº 28440, señala que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPB, se convoca a elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca y se aprueba el reglamento y cronograma, posteriormente con Ordenanza Municipal Nº 039-2019-MPB, se aprueba el Nuevo Cronograma de elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto –Pativilca, Araya Grande– Barranca, EL Porvenir – Supe, que fuese aprobado por el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal Nº 023-2019-AL/CPB, en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una fiel reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
16 ENE 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

tanto que su artículo tercero ratifica en los demás extremos de la Ordenanza Municipal Primigenia.

Que, así mismo, de conformidad con el artículo 130° de la Ley N° 27972 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28440, el alcalde y regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años;

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 050-2019-AL/CPB, que en su Artículo Primero Incorpora la nica Disposición Final a la Ordenanza Municipal N° 039-2019-AL/CPB, la misma que amplía el mandato de las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de manera excepcional, hasta la proclamación de las nuevas autoridades, debiéndose convalidar sus actos realizados hasta la fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del mandato como Alcalde del **Centro Poblado de EL PORVENIR - SUPE,** al Señor Ciudadano **JOSÉ ALBERTO GARCÍA CALDERON** identificado con **DNI N° 15679715**, desde el 01 de Enero de 2020, hasta que se proclame y entregue las credenciales a las nuevas autoridades municipales, conforme a lo ordenado en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 050-2019-AL/CPB, de igual forma ampliar la credencial de los Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de EL PORVENIR - SUPE, por el mismo periodo del Alcalde a fin de que ejerzan su función fiscalizadora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones, así como a la Municipalidad Del Centro Poblado de **EL PORVENIR - SUPE**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General notifique la presente resolución a las partes señaladas en el artículo primero de la presente resolución, al Jurado Nacional de Elecciones y al Instituto Nacional de Estadística e Informática. Así como la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la Presente Resolución en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL